

Lima, 09 de Agosto del 2013

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000051-2013/SGEN/RENIEC

RESOLUCION SECRETARIAL N° -2013/SGEN/RENIEC

VISTOS: El Informe N° 001732-2013/GAD/SGLG/RENIEC (19JUL2013) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; la Hoja de Elevación N° 000143-2013/GAD/RENIEC (01AGO2013) de la Gerencia de Administración y el Informe N° 001440-2013/GAJ/RENIEC (05AGO2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido convocada la Adjudicación de Menor Cuantía N° 053-2013-RENIEC para la "Adquisición de petróleo para la Jefatura Regional Chimbote", y quedado desierta, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración recibió el Memorando N° 000172-2013/GOR/SGO/RENIEC (09JUL2013) con el que la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia de Operaciones Registrales comunicó la ratificación de su necesidad, así como la reformulación de las especificaciones técnicas, reajustando la cantidad de galones de 1020 a 800;

Que al respecto, la Sub Gerencia de Logística, a través del correspondiente estudio de posibilidades que ofrece el mercado, comunicó que el valor referencial de dicho requerimiento no supera el monto equivalente a las 3 Unidades Impositivas Tributarias, estableciendo la pertinencia de realizar una contratación directa al amparo de lo prescrito en el inciso i) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que la norma precitada no resulta aplicable para tales contrataciones menores;

Que en atención a ello, la Gerencia de Administración solicitó con la Hoja de Elevación N° 000143-2013/GAD/RENIEC (01AGO2013) la cancelación del referido proceso de selección;

Que considerando que la referida contratación será realizada directamente, resulta necesario que se disponga la cancelación de dicho proceso de selección al haber desaparecido la necesidad de contratar conforme a los procesos de selección regulados por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento);

Que asimismo, el artículo 79 del Reglamento dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.

Que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 50-2013-JNAC/RENIEC (08FEB2013), la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

delegó en la Secretaría General, la facultad de cancelar los procesos de selección que se convoquen, de conformidad con lo establecido en las normas de contratación pública;

Que de otro lado, mediante Resolución Gerencial N° 000448-2013/GTH/RENIEC (24JUL2013), se encarga a la señora Tatiana Irene Mendieta Barrera, Asesora del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, el despacho administrativo de la Secretaria General del RENIEC, con retención de su cargo, hasta el 09 de agosto de 2013;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica luego de efectuar la revisión correspondiente, a través de su informe N° 1440-2013/GAJ/RENIEC recomendó la cancelación del proceso de selección antes señalado;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante Resolución Jefatural N° 50-2013-JNAC/RENIEC (08FEB2013); a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497; así como por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cancelar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 053-2013-RENIEC, convocado para la “Adquisición de petróleo para la Jefatura Regional Chimbote”.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia de Administración cumpla con realizar la comunicación, registro y reintegro que dispone el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(TMB/JAY/mfc)